



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

90

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA -ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en el presente asunto se corrió termino de traslado de la liquidación del crédito el cual venció en silencio, es decir las partes no objetaron la referida liquidación. Sírvase proveer.

Caucasia, Antioquia, septiembre 02 de 2021.

Luiz Heidi MS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.-
Caucasia, Antioquia, septiembre dos (02)
de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION NRO: 220
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MAILE LOPEZ GENES
DEMANDADO: HECTOR GABRIEL MOREANO VILLOTA
RADICADO: 2013-00171-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y como efectivamente se observa que el termino del traslado de la liquidación venció en silencio y que las partes no objetaron la misma, es por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO: Por no haber sido objetada la liquidación del crédito en el presente asunto, es por ello que se le imparte aprobación.

SEGUNDO: hágasele entrega de los títulos que corresponden a la parte demandante..

TERCERO: Una vez el juzgado tercero de ejecución de sentencias de Bogotá conteste lo solicitado en el oficio nro. 0456 de fecha agosto 30 de 2021, se procederá a decidir referente al accedente que le queda al demandado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

[Firma]
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Se notifico el auto anterior	
Estados N°	079 Hoy a la 8am
Caucasia	3 de 9 de 2021
Secretario	<i>Luiz Heidi MS</i>